

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33.		45
Seis id.	66.		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1527.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 del actual, me comunica la circular que sigue.

«He dado cuenta á la Reina nuestra señora de las consultas dirigidas á este ministerio de mi cargo por varios gobernadores de provincia, acerca de la autorización que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones políticas para reunirse y ponerse de acuerdo con ocasión de las próximas elecciones de diputados á Cortes; y deseando que aquellas autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

1.º Los gobernadores de provincia concederán autorización para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, á los electores de diputados inscritos en las listas legítimamente aprobadas.

2.º Al conceder autorización para las indicadas reuniones, exigirán los go-

bernadores á los que las hayan solicitado que pongan, en su conocimiento con anticipación oportuna el local, día y hora en que traten de reunirse, y les prevendrán se abstengan de constituir la reunion mientras no se hayan cumplido las condiciones siguientes, á satisfacción del delegado de la autoridad, que deberá al efecto intervenir.

3.º No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion, sino á los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fuesen del distrito ó distritos de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir á la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino después de identificada su persona y con certificación justificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.

4.º La autoridad pública, por sí ó por medio de delegado, presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituidas, y á juicio de la misma podrá continuar en la presidencia si atendidas las circunstancias lo juzgare conveniente.

5.º Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.

6.º Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos estraños á las elecciones ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó á la perturbacion del orden público.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provin-

cia en la parte que les es respectiva, previniéndoles á la vez que para facilitar á los electores el que puedan concurrir á las reuniones de que se trata, les espidan papeletas autorizadas á los que tengan derecho electoral con la anticipacion debida y con las precauciones necesarios para identificar las personas tanto al entregar dichas papeletas como al hacer uso de ella, para lo cual cuidarán de estampar en las mismas las señas personales de los interesados.

Córdoba 25 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm 1534.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 15 del actual me comunica el Real decreto siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente.

«Para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 3.º de mi Real decreto de 12 del actual; atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se dará principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el día 11 de Octubre próximo venidero.

Dado en San Ildefonso á 14 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación. Florencio Rodriguez Vaamonde.

De R al orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 25 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 1530.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

«Debiendo publicarse en esta Corte desde 4.º de Setiembre próximo, una revista Universal Enciclopédica, bajo la direccion de D. Julio Nombela titulada «El Fomento de España,» y proponiéndose su director difundir los conocimientos especiales llamados á conciliar el desarrollo de los intereses morales y materiales del pais, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en su agosto nombre se recomiende eficazmente la suscripcion á todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales siendo de abono en sus cuentas las cantidades que consignent para dicha suscripcion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes se dirige.

Córdoba 25 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 1516.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 21 del actual fué robado á D. Bernardo Pando, en el sitio denominado haza de las Animas, de este término, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de la izquierda de esta capital

con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Agosto de 1863.—
El G. I., Antonio Quintana.

Señas.

Capón, cerrado, pelo negro, tostado por la trilla, mas de 7 cuartas, con cicatrices de dos esparavanes, otras dos en las manos de tocarse con las herraduras en el menudillo, con hierro confuso.

Circular núm. 1522.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Romero ó Antonio Perez, asi como de las caballerías y efectos estafados, cuyas señas se espresan al pié, y ca de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Utrera.

Córdoba 24 de Agosto de 1863.
El G. I., Antonio Quintana.

Señas del José Romaro ó Antonio Perez.

Estatura regular, muy cano y muy calvo, moreno, nariz y boca regular, ojos melados, vestido con calzonas de paño oscuro, botas y zapatos blancos, zamarrilla de piel negra, bastante usada, sombrero calañés grande y muy viejo, 60 años de edad.

Una burra, mediana, cana, chata, de 8 á 9 años, sin hierro, su cria de 4 meses, pelo negro, pelada de cuartilla.

Una albarda y seron, una muda deropa, consistente en camison, calzoncillos y medias, una hogaza de pan y una cajilla de tabaco.

Circular núm. 1525.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel Rubio Muñoz, natural y vecino de Aguilar, soltero, bracero, de 16 años, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Utrera.

Córdoba 24 de Agosto de 1863.—
El G. I., Antonio Quintana.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1521.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

«Teniendo en consideracion que algunos herederos de individuos inutilizados en el servicio con opcion á los 2000 rs. que señala la ley de reemplazos de 1856, no han podido

reñir los documentos que les acreditan en aquel derecho por causas ajenas á su voluntad, puede V. S. seguir cursando las instancias que le presenten con tal motivo, hasta nueva orden y sin embargo de haber terminado el plazo fijado en mi oficio de 17 de Junio último.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Córdoba 22 de Agosto de 1863.—
El Brigadier Gobernador militar, Reyes.

Administracion principal de Rentas Estancadas de Montoro.

Circular núm. 1488.

D. Romualdo Bautista y Muñoz, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que segun me está prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas se sacan á pública subasta el dia 7 del mes de Setiembre próximo de 11 á 12 de la mañana en el local que ocupa esta dependencia, setente y dos envases de pino vacios, procedentes de pólvora que en la misma se encuentran existentes: bajo el tipo de 2 rs. cada uno, divididos en lotes de 10 cajones advirtiendome no serán adjudicados definitivamente hasta tanto que la indicada Direccion general se sirva disponer su aprobacion.

Montoro 18 de Agosto de 1863.—
Romualdo Bautista y Muñoz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Circular núm. 1524.

D. Rafael Barbudo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion y con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á la subasta el empedrado que se ha de hacer en la calle Arroyo del Pilar de esta villa, bajo el tipo de 2 rs. 50 cts. la vara cuadrada de desmonte y empedrado, con acarreo de la piedra, y bajo las demás condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal. Cuyo único remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares de 11 á 12 de la mañana del dia 29 del presente.

Lo que se hace saber para la inteligencia de los que quieran interesarse en esta licitacion. Pedro Abad 21 de Agosto de 1863.—Rafael Barbudo.—El Srío. del Ayuntamiento, Cándido Adame.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1507.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia de 1863, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 662 del inventario. Una dehesa de tierra de labor y pastos poblada de encinar y chaparral nombrada Velasco del Monte, procedente del caudal de propios de la villa del Viso, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á N. y P. Rio Guadarramilla, á L. dehesa de Vallehermoso, cerca de los Caños, cercas del cañamar y viñas del Pradillo y S. Quinto de la Longuera. Se compone de 882 fanegas de cabida equivalentes á 568 hectáreas, 9 áreas y 84 centiáreas, y contiene 17,355 encinas y 6,957 chaparrillos; Escluyendo de la mensura y aprecio un molino harinero de Isabel Valverde y otro de Antonio Redondo, una cerca nombrada Huerta grande de D. Ramon Rubio, y otra llamada Huerta chica de Alfonso Moreno Talaverano, cruzan esta dehesa el camino de las puentes de los Rios, el que conduce al quinto del Cerro Blanco, el que se dirige al molino de Isabel Valverde y los causes que llevan las aguas á este molino y al de redondo; cuyas propiedades y servidumbres están escluidas, cuyo terreno y arbolado ha sido tasado en 490558 rs. y capitalizado por los 22075 rs. de renta anual que le han graduado el perito en

496687 50

Núm. 663 del inventario. Otra dehesa tierra de labor y pastos poblada de encinar y de la anterior procedencia nombrada Valle Hermoso que radica al sitio del mismo nombre término de la villa del Viso y linda á N. Rio Guadarramilla á L. dicho Rio, cercados del cerro de la Horca y los de la Fuente del pobre, á S. cercados de la Cruz de Mateo, cercados de la Magdalena y viñas del Pradillo y á P. cercados del Cañamar, cerca de los caños y dehesa de Velasco, se compone de 1000 fanegas de cabida equivalentes á 644 hectáreas 10 áreas 26 centiáreas con 11169 encinas, dentro de los límites de esta dehesa se halla una cerca de Antonio Alcalde, otra de los herederos de Pedro Barrios, otra de los herederos de Antonio Corchado, otra de Manuel del Rey, y un molino harinero de D. Isidro Pozuelo. La cruza el camino que de esta villa vá á Peña del Sordo y el cauce que llevan las aguas á el antedicho Molino; cuyas propiedades y servidumbres está escluida de la mensura y aprecio, cuyo terreno y arbolado ha sido tasado en 357,580 rs. y capitalizado por los 16091 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en

362047 50

Núm. 664 del inventario. Otra dehesa de tierra de labor y pastos nombrada Fuentesilla que radica al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia, término de la villa del Viso y linda á Norte Vereda de Mesta, á L. Quinto nombrado cerro del albaldon, á S. Rio Guadarramilla, y á P. Quinto llamado Cerro blanco. Se compone de 590 fanegas equivalentes á 380 hectáreas, 2 áreas y 5 centiáreas. Dentro de los límites de esta dehesa se halla en cercado de Manuel Ruiz y de José Antonio Romero. La cruza en direccion de N á S. el camino que de esta villa conduce á Sta. Eufemia, cuya propiedad y servidumbre están escluidas de la mensura y aprecio, cuyo terreno ha sido tasado en 72,650 rs. y capitalizado por los 3269 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en

73552 50

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1853, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas solvencia ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que

se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la villa de Hinejosa del Duque.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresan en las cajas, los del Estado y demas bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

ESTADO.

Segunda subasta.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Núm. 12 del inventario. Una casa casa Tercia, sita en la Villa de Morente, calle de la Palma, sin número de poblacion, procedente del Estado, formada sobre 599 varas, equivalentes 418 metros 54 decímetros cuadrados y contiene en piso bajo dos portales, una sala, dos cuartos, dos bodegas una de estas con 5 tinajas y con 6 la otra, todas ellas rotas, un corral y en alto dos graneros. Su fachada mira al S.; linda á L. con un solar de D. Rafael Bastida, á P. hace esquina á la Plaza, y al N. con el Posito y corral de Sta. Ana. Está arrendada á Cristóbal Garcia en 400 rs. de renta anual, ha sido capitalizada en 7,200 rs. y tasada en 26.153 rs. siendo menor la capitalizacion se subasta por ella

7200

La primera subasta de esta finca tubo lugar el día 8 de Abril último, se procede á segundo acto por órden de la Junta superior de Ventas de 5 de Junio próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, como las subastas anteriores.

6.º á la vez que en esta Capital se verificarán otros remates en el mismo día y hora en la Villa y Corte de Madrid y en la Ciudad de Bujalance.

NOTAS.

1.º y 2.º, iguales á las subastas anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 400 de inventario. El edificio que fué ermita de Santa Ana en la villa de Cañete de las Torres, situado en la calle de dicho nombre, procedente de su Beneficencia formado sobre 747 varas cuadradas equivalentes á 5 areas y 21 centiareas y la fachada de la Iglesia y casa contigua que se halla destruida consta de 46 pies, y linda todo el edificio con casa ruinosa de D. José María Toro, con la plazuela del mismo nombre y con la calle de Pedro Nuñez. Le han graduado los peritos atendiendo á su estado ruinoso 280 reales de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 5040 rs. y tasado la parte de albañilería en 6970 y la de carpintería en 1500 reales que ambas sumas hacen un total de

8470

Núm. 401 de inventario. Otro edificio que fué hospital de Santiago y casa contigua situado en la calle del mismo nombre en la villa de Cañete las Torres, de la anterior procedencia, formado sobre 483 varas cuadradas equivalentes á 3 areas y 16 centiareas, y consisten sus oficinas, en piso bajo dos portales con puertas á la calle número 4 y 4 duplicado, una sala y dormitorio, patio, pozo y corral, y en piso alto, una cocina, despensa, sala y dormitorio y además un

cuerpo que forma ángulo al lado izquierdo del patio con entresuelo inutilizado. El todo del edificio, tiene de fachada exterior 52 pies y linda por esta parte con lo que fué ermita de Santiago que ha quedado escluida del aprecio y con casa de los herederos de D. José Franco y por el interior por la parte de L. y S. con corrales de la casa de D. José Toro, á P. con otra de Alonso Ponce y herederos de D. José Franco, y á N. con corrales que fueron dependencia de la dicha ermita y tambien quedan escluidos de el aprecio y de la venta. Le han graduado los peritos 411 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 7398 rs. y tasada la parte de Albañilería en 7972 rs. y la de carpintería en 2267 rs. que ambas sumas componen

10239

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las del anterior anuncio.

6.º á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Bujalance.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

RETASA.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 383 de inventario. Una casa posada, calle del Pilar número 29, en la villa de Dos Torres, procedente de su Beneficencia, formada sobre 754 varas cuadradas, equivalentes á 526 metros y 967 milímetros, y consisten sus oficinas en piso bajo un portal pequeño, tres cuartos, cocina, dos cuartos y un corral todo lleno de escombros y muy ruinoso, su fachada mira á P. linda á N. arroyo del Pilar, á S. huerto de los herederos de Diego Fernandez de Mayor, y á S. casa de José Peinado. Le han graduado los peritos 100 rs. de renta anual por los que ha sido capitaliza en 900 y retasada en

1010

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las de el anterior anuncio.

6.º á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 398 de inventario. Un molino harinero sito en la venta de la Cruz, término de la villa de Villanueva de Córdoba, procedente de su Beneficencia, formado sobre 105 varas cuadradas, equivalentes á 73 metros y 387 milímetros cuadrados, y linda á N. y P. con la dehesa de las Navas, y á L. y S. término de Adamuz. Consisten sus oficinas en piso bajo el cuerpo del molino con dos piedras y una cuadra todo muy inferior. Le han graduado los peritos 540 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 9720 rs. y tasado en 12000 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella

9720

La primera subasta de esta finca tubo el oto el día 28 de Marzo pasado de 1862, se procede á segundo acto por órden del Sr. Gobernador civil de esta provincia. Tiene dos picos y una hazada pequeña de la propiedad del establecimiento de Beneficencia.

ADVERTENCIAS.

1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° iguales á las anteriores.
6.° á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

Iguales á las de los anteriores anuncios.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.
Córdoba 15 de Julio de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

RETASA.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2405 del inventario. El arbolado existe en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Sebastian Blanco, procedente del caudal de propios de la villa de Pedroche, que radica en el quinto del Fontanar, término de Pedroche, y linda á N. arroyo de Guadamo-ra, á L. Francisco Cerero, á S. D. Antonio Morillo, y á P. viuda de Pedro Arévalo, y consta de 82 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 540 rs. y tasado en 600 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

540

Núm. 2404 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Angel Misas, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. Antonio Moreno Valera, á L. D. José Figueroa, á S. José de la Fuente, y á P. D. Antonio Moreno, y consta de 32 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 180 rs. y tasado en 200 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

180

Núm. 2405 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Moreno Valera, de la procedencia anterior, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. José Figueroa, á L. Juan Angel Misas, á S. D. Antonio Moreno, y á P. Atanasio Diaz Alamo, y consta de 15 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90 rs. y tasado en 100 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

90

Núm. 2406 del inventario. El arbolado existente en una suerte de de 15 fanegas de tierra, de la propiedad de José Delgado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. y L. Manuel Conde, á S. D. Juan Tirado, y á P. herederos de Alejandro Tirado, y consta de 308 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 64 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1440 rs. y tasado en 1600 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

1440

Núm. 2407 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Pedro Montero, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. y O. tierras de la Nación, á L. Martin Sanchez, y á S. D. Joaquin Gallardo, y consta de 14 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido tasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90, y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

80

Núm. 2408 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Martin Sanchez, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. y P. tierras de la Nación, á L. otras de la vela del Sagrario, y á S. D. Joaquin Gallardo, y consta de 3 encinas y 16 chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50, y tasado en 75 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

67 50

Núm. 2409 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra, de la propiedad del clero de Pedroche, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Manuel Conde á L. Pedro Montero, á S. D. José Figueroa, y á P. tierras de la Nación, y consta de 27 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 112,50 y tasado en 125 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella.

112 50

Núm. 2410 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 35 fanegas de tierra, de la propiedad de la hermandad de la Vela del Sagrario de Pedroche, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moneda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. D. Antonio Morillo, á L. tierra de la casilla de Curas, á S. D. Joaquin Gallar-

do, y á P. Doña Maria Antonia Tirado, y consta de 231 encinas y chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido capitalizado por los 44 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 990 rs. y tasado en 1100 rs., y siendo menor la capitalización se subasta por ella.

990

Núm. 2411 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de D. José Figueroa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. Joaquin Gallardo, á L. D. Antonio Moreno, á S. D. Antonio Morillo, y á P. tierras de la Nación, y consta de 26 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido tasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella

80

Núm. 2412 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Atanasio Diaz Alamo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. José Figueroa, á L. y S. Antonio Moreno Valero, y á P. D. Joaquin Gallardo, y consta de 14 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido tasado en 60 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67 50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella

60

Núm. 2413 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Rafael Tirado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. Antonio Morillo, á L. Alejandro Tirado, á S. Francisco Valverde, y á P. D. Antonio Moreno, y consta de 215 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 32 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 720 rs. y tasado en 800 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

720

Núm. 2414 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Alejandro Tirado, de la procedencia anterior, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. D. Antonio Morillo, á L. Josefa Tirado, á S. Juan Peralbo, y á P. Rafael Tirado, y consta de 172 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 540 rs. y tasado en 600 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

540

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Córdoba 21 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

Sociedad minera.

Por disposicion del Consejo de Administracion de esta Sociedad acordada con presencia del artículo 21 del reglamento, se anuncia el pago de intereses correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los Sres. Socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los titulos desde el 20 del corriente en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentacion, se facilitan gratis en dichas oficinas.

Madrid 18 de Julio de 1863.—El Director gerente en Comision, Marcelino de Luna.

IMPORTANTE.

A los Ayuntamientos, Autoridades civiles, militares, eclesiasticas y particulares de América y del Reino.

En Madrid, Puerta del Sol, núm. 10, entresuelo, se estableció hace tiempo una Agencia General Central de toda clase de negocios así civiles como militares y eclesiasticos.

La honradez, inteligencia y actividad que preside en todos los pasos de la

Agencia General Central, le han acreditado hasta el punto de que muchos pueblos han manifestado deseos de que ensanche el círculo de operaciones.

Accediendo á ello y robustecida con el auxilio de un personal numeroso y activo, puede ofrecer hoy á todos los pueblos de América, España y aun del extranjero, por contar con buenos Agentes en todas las provincias de España y Ultramar, Inglaterra, Francia é Italia; la seguridad de que desempeñará con acierto y actividad cualquier clase de agencia que se le encomienda.

Estará á la vista de todas las oficinas de la Corte, de la marcha de los expedientes para dar pronta y exacta cuenta á los interesados, y con incansable celo procurará á los mismos que comisiones siempre costosas vengán á dirigir sus asuntos, toda vez que la Agencia lo hará cumplidamente sin exigir cantidad alguna hasta el final del asunto que le encargaren, y si algunos gastos se ofreciesen durante la tramitacion del expediente, la Agencia los adelantará mediante garantía.

Tiene por objeto principal esta Agencia la compra, venta, arrendo y administracion de toda clase de fincas, así como evacuará cuantos encargos y comisiones se le hicieren, muy particularmente en esta Corte referente á los ramos judicial, administrativo y económico.

Tiene la Agencia garantía, crédito y responsabilidad suficientes para que puedan descansar de una manera positiva y segura los comitentes en la honradez de la Agencia.—El Director, Antonio Domenech.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.